



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

Artículo 149.- *Facúltese a la unidad ejecutora 009 “Dirección Nacional de Catastro” del Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, en oportunidad de la inscripción de planos de mensura de cualquier tipo, a generar una Red Catastral de Puntos Georreferenciados, en el mismo sistema de referencia de la cartografía oficial del Uruguay, que será conformada de manera paulatina a partir de la información geodésica proporcionada por el técnico actuante.*

La referida unidad ejecutora determinará los requisitos técnicos y los recaudos necesarios que deban exigirse, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo.

ANTECEDENTES

Por iniciativa de la Dirección Nacional de Topografía (DNT) anunciada en diciembre de 2021, en febrero de 2022 se iniciaron reuniones de análisis técnico y factibilidad operativa respecto de la formación de una base de datos con puntos significativos, que le sirviera a los Agrimensores de apoyo a las operaciones topográficas, y que fueran de acceso simple y a tiempo real desde cualquier celular.

A estos efectos, y en carácter primario para un estudio conceptual, fueron invitados el Instituto de Agrimensura de la UdelAR, la Dirección Nacional de Catastro (DNC) y la Asociación de Agrimensores del Uruguay (AAU).

Se realizaron varias reuniones de trabajo, en las que se analizó la funcionalidad y aplicabilidad de ese Proyecto, derivando la idea en la formación de un **Repositorio de Puntos Fijos**, en el cual se incluyeran distintas fuentes de información, con los correspondientes metadatos, que sirvieran de orientación sobre la calidad y confiabilidad de los datos incluidos.

Se orientó técnicamente el Proyecto hacia la inclusión masiva de puntos generados en Estudios, Proyectos, Obras y Señalizaciones de elementos utilizados en la Infraestructura general, como Vialidad, Ordenamiento Territorial, Minería, Energía, Comunicaciones, etc., aportados por los Organismos competentes, tanto Nacionales como Departamentales, referidos al Sistema Nacional, cuya base estuviera coordinada con el Instituto Geográfico Militar (IGM) y la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

Se debe señalar especialmente que, por la DNC, salvo en una reunión, estuvo participando el Sr. Director, quien solo ha planteado objeciones en aspectos de jurisdicción y competencia, ya que su desconocimiento del tema técnico específico, no le permitía hacer aportes en ese rubro.



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

COMENTARIOS

Sorpresivamente, y sin ningún tipo de anuncio, la DNC incluye un artículo en el Proyecto de Ley, en el que, sobre una idea aún en desarrollo, sin estudiar ni evaluar los aspectos técnicos y operativos involucrados, se pretende introducir una nueva exigencia a los particulares, agregando trabajo a los profesionales en las operaciones de contratación privada.

Además de evidenciar lo insólito e inamistoso de la actitud de la DNC, frente a los restantes participantes del grupo de trabajo, aún activo, que analiza el tema de fondo, señalamos los siguientes puntos que, a nuestro entender, invalidan la propuesta de este artículo.

1. Debemos señalar la desubicada incorporación de esta propuesta en el marco de una Rendición de Cuentas, considerando que la misma no tiene relación alguna con aspectos presupuestales.
2. Es de señalar que no se ha dado ninguna información sobre el objetivo de la Red Catastral que se pretende generar, ni tampoco el tiempo estimado de la conformación operativa de la misma, teniendo en cuenta la ínfima proporción de mensuras que se realizan anualmente, respecto del número total de inmuebles. Esto indicaría que se necesitarían varias décadas para obtener redes consistentes en cada Sección y Localidad Catastral existentes.
3. No se ha consultado a los principales operadores previstos, los Agrimensores, ni se ha dado intervención alguna ni a la cátedra, ni a la DNT, ni a la AAU, entidad altamente representativa de los profesionales del País, a pesar de los reiterados ofrecimientos de colaboración efectuados por parte de esta institución, sin respuesta de la DNC. (Se adjuntan notas)
4. Debemos señalar enfáticamente que, desde hace más de 15 años, la Dirección de Catastro está ejercida por personas no idóneas, dado que se ha establecido como un cargo de alta prioridad, que es de características netamente políticas, y por ello no requiere competencia técnica del titular. Esto se ve agravado por la actual acefalía de la Sub Dirección, que legalmente debe ser ocupada por un técnico, situación anómala e inconveniente que, según lo ha expresado la actual Dirección, no tiene interés ni intención de cambiar.
5. De la redacción del artículo se resalta **“a partir de la información geodésica proporcionada por el técnico actuante”**, de lo que se desprende una modificación conceptual y tecnológica de los procedimientos que actualmente se utilizan en las mensuras. Ésta exigencia deberá ser cuidadosamente analizada, ya que su aplicación puede constituir una clara discriminación en el ámbito laboral, al requerir instrumental específico para su ejecución, que no todos los profesionales disponen.



ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL URUGUAY

Fundada el 26 de Abril de 1928

Estas son las principales razones que nos llevan a considerar inoportuna y desaconsejada esta iniciativa, teniendo en cuenta que:

- no se han establecido objetivos ni plazos por parte de la DNC, por lo que no se justifica la necesidad de establecer por Ley esta facultad, dado que los requerimientos técnicos que deben contener los Planos de Mensura, siempre se han definido por Decretos del Poder Ejecutivo
- tampoco se sabe la operatividad que puede esperarse de esta norma, considerando la actual situación de debilidad estructural que tiene Catastro, especialmente por el escaso número de personal técnico especializado en temas cartográficos y topográficos.
- aún faltan cumplir etapas del Estudio primario que está haciendo el Grupo de Trabajo convocado por la DNT, que refiere al mismo tema y lo incluye
- no se ha consultado a los futuros actores ni a la academia sobre la viabilidad de lo propuesto
- puede ser discriminatorio en materia laboral
- no corresponde la inclusión de este tema en la Rendición de Cuentas

Estas son las principales razones que nos llevan a considerar inoportuna y desaconsejada esta iniciativa, por lo que solicitamos se excluya el Art.149 del Proyecto de Ley a estudio.